

ACUERDO N.º 014 – 2023

El Concejo Municipal de Junín en uso de las atribuciones Constitucionales que le confiere el **Artículo 175** de la Carta Magna como norma jurídica suprema que establece el Marco Principal de nuestro ordenamiento jurídico vigente sobre el cual se deben desarrollar todas las demás leyes, normas, decretos, códigos y demás instrumentos legales que conforman el sistema jurídico de la República Bolivariana de Venezuela. En concordancia con los **Artículos 54, numeral 2, Artículo 56, numeral 1 y 2 literal b** de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que, Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

CONSIDERANDO

Que, fue recibida en la sede del Concejo Municipal de Junín, solicitud motivada por parte del ciudadano Alcalde del Municipio Junín **JACKSON JAVIER CARRILLO MONTERREY**, mediante Oficio N.º DA-0016-2023 para ser autorizado por esta Cámara Municipal a exonerar el Impuesto de dos (02) vehículos y la exoneración del Impuesto del Cementerio de los Contratos N.º 0928-2020 y 0929-2020 correspondientes a la Sociedad Civil y Cultura de la Parroquia Eclesiástica Santa Bárbara; los cuales son de

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin

uso social y cuyas actividades diarias tienen como principal objetivo ser obras de caridad.

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Vehículos en su **Artículo 17** establece: “El Alcalde podrá exonerar total o parcialmente el pago del impuesto de manera exclusiva a los propietarios de los vehículos de Instituciones de Asistencia Social o de Beneficencia Pública, previa autorización del Concejo Municipal”.

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza de Cementerio Municipal en su **Artículo 72** establece: El Alcalde podrá realizar exoneraciones dentro de los límites establecidos, siempre y cuando estén de acuerdo la mayoría simple del Concejo Municipal y realizando un análisis previo de la situación socio económica del interesado.

CONSIDERANDO

Que, el Alcalde debe llevar relaciones de cooperación y armonización con los diferentes entes, organismos, instituciones, asociaciones civiles, públicas, privadas, con el objetivo de cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines. Y, asimismo, tomar las medidas que sean necesarias para el beneficio de los habitantes del Municipio.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN

ACUERDA

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORICESE** al ciudadano Alcalde del Municipio Junín **JACKSON JAVIER CARRILLO MONTERREY**. A dictar el instrumento jurídico que **EXONERE** los dos vehículos pertenecientes a la Sociedad Civil y Cultura. Identificados como:

1) FORD FOCUS AZÚL. PLACA: SBI11A

2) JEEP LLANERO GRIS 1985. PLACA: A94BR9V

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORICESE** al ciudadano Alcalde del Municipio Junín **JACKSON JAVIER CARRILLO MONTERREY**. A dictar el instrumento jurídico que **EXONERE** los Impuestos del Cementerio Municipal correspondientes a los Contratos N.º 0928-2020 y 0929-2020 pertenecientes a la Sociedad Civil y Cultura.

ARTÍCULO TERCERO: **EXHÓRTESE** a que dicha medida sea aplicada siempre y cuando los vehículos estén destinados durante la vigencia de la medida, al uso social, al traslado gratuito de los beneficiarios y el uso propio de las personas que laboran en dicha Institución de beneficencia social.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo es un acto de efecto particular cuyo fin es autorizar al ALCALDE del Municipio Junín, para que en el uso de sus atribuciones y herramientas jurídicas pueda emitir una exoneración al pago de impuesto vehicular y del Cementerio. No es la aprobación de dicha solicitud, ni mucho menos la exoneración del impuesto aprobada. Una vez se emita por parte del Alcalde en representación del poder Ejecutivo la exoneración del pago del impuesto de los vehículos beneficiados, debe ser nuevamente remitida al Concejo Municipal de Junín para su publicación en Gaceta Oficial.

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal correspondiente.

Dado, firmado y sellado en el Salón Junín, donde celebra sus Sesiones el ilustre Concejo Municipal de Junín. En Rubio a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año 2023.

Años: “212 de la Independencia y 163° de la Federación”

L.S.

Refrendado:

Prof. SONIA J. MENDOZA TORRES
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001
de fecha 09/01/2023

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA
Secretario del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001
de fecha 09/01/2023

Aprueban los Concejales: Danny Carrillo, Herlany Rivas, Johan Lizcano, Marcos Rincón, Rubén Manrique, Sonia Mendoza.

JRG

“Consolidemos la Unidad por Junín”

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.
Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin